

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administración, Rambla de S. Carlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1709.

Orden público.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del confinado Jaime Ruas y Senties, fugado del presidio de Carlagena, cuyas señas á continuación se expresan y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 23 de Junio de 1872.—El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

Señas.

Hijo de Jaime y de Catalina, natural de Estañ, provincia de Barcelona, vecindado en Vich, de edad 29 años, estado soltero, pelo negro ojos azulados, nariz regular, cara id., barba poblada, color sano, estatura 5 pies 2 pulgada.

Núm. 1710.

Orden público.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y detención del niño Francisco Masip y Belart, hijo de Francisco y de Raimunda, natural de Ullde-molins, el cual desapareció de la casa paterna en compañía de José Fort y Borrás; y en caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición ó á la del Alcalde de dicho pueblo que lo tiene reclamado.

Tarragona 23 de Junio de 1872.—El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

Núm. 1711.

Orden público.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Felipe Ibañen, criado de D. Luis Escribá de Romani, vecino de Madrid, cuyo sujeto se ha fugado de la casa de dicho Señor, habiéndose llevado una cantidad considerable en billetes del Banco de España

y metálico así como varias alhajas, cuyas señas á continuación se expresan; y en caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 23 de Junio de 1872.—El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

Señas.

Estatura regular, ojos azules, pelo rubio, color sonrosado, de finos modales y voz ronca.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1712.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sección de Secretaría.

En atención á la elevada temperatura porque estamos atravesando, y con el objeto de proporcionar la mayor comodidad al público, esta Administración ha dispuesto, que las horas de despacho en los diferentes asuntos que versan en ella sean de ocho de la mañana á una de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á fin de evitar viajes infructuosos.

Tarragona 23 de Junio 1872.—P. I., Francisco Corbella.

Núm. 1713.

El día 26 del actual satisfará esta Administración, si el estado de Caja lo permite, la factura número 2 de los billetes de la deuda flotante del Tesoro vencidos en 31 de Octubre último, y las facturas números 6 al 9 ambos inclusivos de los cupones de la diferente clase de deuda del 2.º semestre del año próximo pasado.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 23 de Junio de 1872.—P. I., Francisco Corbella.

Núm. 1714.

Sección de Intervencion.

La Direccion general del Tesoro público, en comunicacion de 22 del actual me dice lo siguiente:

«Venciendo en 30 del actual el 7.º cupon de los bonos del Tesoro de la emision de 28 de Octubre de 1868, esta Direccion general á acordado lo que sigue.—Desde el día 24 del mismo se admitirán en todas las cajas de las administraciones económicas y en la Tesorería central con arreglo á las formalidades establecidas en la circular de 1.º de Julio de 1869, para su señalamiento, los cupones del espresado semestre. Dichos cupones de vencimientos atrasados se presentaran en facturas separadas de forma que cada una de ellas solo comprenda los correspondientes á cada semestre.—Los ejemplares impresos para la redaccion de las espresadas facturas se facilitarán gratis á los interesados en las respectivas cajas en que tenga lugar la presentacion de los cupones.—Las Administraciones económicas y la Tesorería central comprobarán con el mayor cuidado las facturas con los cupones de su referencia antes de entregar á los respectivos interesados las mitades de dichas facturas eliminando cualquier cupon perteneciente á bonos amortizados en los sorteos anteriores que inadvertidamente se hubiesen comprendido en ellas.—Se recuerda á los Administradores económicos, que el envio á este centro Directivo de las primeras mitades de facturas de presentacion con los cupones de su referencia, debe verificarse con las seguridades que al efecto se les tiene prevenido, por que de lo contrario serán responsables de cualquier extravio que ocurra.—Los gefes de las Administraciones económicas, dispondrán que al recibo de la presente circular se inserte en los *Boletines oficiales* de sus respectivas provincias el oportuno anuncio de presentacion de los indicados valores.»

Lo que se anuncia para que puedan los interesados desde luego proceder á

la redaccion de las citadas facturas y percibir en el término mas breve los intereses que por el citado concepto les corresponde.

Tarragona 23 de Junio de 1872.—P. I., Manuel Cocina.

Núm. 1715.

Direccion general de Rentas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del actual, y con estricta sujecion á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, se saca á pública licitacion por tercera vez y por término de 10 días el servicio de trasportes de tabacos elaborados y efectos timbrados en la Península é islas Baleares por un período de tres años, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1875.

La nueva subasta se celebrará en esta Direccion el día 1.º del inmediato mes de Julio, de una y media á dos de la tarde, bajo las mismas bases y condiciones que determina el pliego inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. 125, correspondiente al sábado 4 de Mayo último.

El precio máximo que por quintal métrico y kilómetro abonará la Hacienda, y sobre el que deben girar las proposiciones que se presenten, será el de 386 diezmilésimas de peseta, cuyo tipo servirá de base para la subasta, sin que pueda admitirse postura alguna que exceda de dicha cantidad, quedando sustituida en esta forma la regla 5.ª de las establecidas para dicho acto en el referido pliego de condiciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que gusten interesarse en dicha subasta.

Madrid 19 de Junio de 1872.—El Director general, P. O., Nicolás de Alcazar y Ochoa.

Núm. 1716.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall.

Terminado el repartimiento de la con-

tribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al próximo año económico de 1872 á 73, se hallará de manifiesto al público por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes contenidos en el mismo puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Ruego encarecidamente á los Señores Alcaldes de los pueblos de Freginals, Uldecona, Tortosa, Roquetas, Cénia, Masdenverge, Amposta, Santa Bárbara, San Carlos de la Rápita, Mas de Barberans y Galera se sirvan darle publicidad para que llegue á noticia de sus administrados terratenientes de esta.

Godall 20 de Junio de 1872.—El Alcalde, Francisco Balagué.

Núm. 1717.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de la Bisbal de Falsét.

En este pueblo se arrienda en pública subasta para el próximo año económico de 1872 á 73 el arbitrio municipal de pesos y medidas bajo el tipo de 250 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento. El remate tendrá lugar los dias 23 y 30 del actual de once á doce de la mañana y en el paraje público de costumbre.

Bisbal de Falsét 20 de Junio de 1872.—P. D. del A., Carlos Ferrán, Secretario, interino.

Núm. 1718.

Hallándose terminado el reparto de inmuebles correspondiente al año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto en la Secretaria municipal por espacio de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo plazo serán oidas cuantas reclamaciones legales se intenten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Margalef, Cabacés y La Palma se sirvan publicarlo en sus respectivas localidades para que los terratenientes á este pueblo no puedan alegar ignorancia.

Bisbal de Falsét 23 de Junio de 1872.—P. A. del A., Carlos Ferrán, Secretario interino.

Núm. 1719.

ALCALDIA POPULAR

de Dosaguas.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto al público por espacio de ocho dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial*, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que presenten los contribuyentes que se crean perjudicados.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Argentera, Riudecañas, Riudecols, Irlas y Pradell lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los vecinos terratenientes de este.

Dosaguas 20 de Junio de 1872.—El Alcalde, Francisco Cabré.

Núm. 1720.

ALCALDIA POPULAR

de Alcanar.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal que ha de regir durante el año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de nueve dias, durante los cuales podrán los interesados hacer cuantas reclamaciones crean convenientes; pasado dicho término que empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, no serán oidos.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Amposta, S. Carlos de la Rápita, Tortosa y Uldecona se sirvan disponer su haga público este anuncio al recibo del *Boletin oficial* en que se halle el mismo.

Alcanar 21 de Junio de 1872.—El Alcalde, José Folqué.

Núm. 1721.

Don Jaime Serra y Carnicé, Alcalde constitucional de la villa de Vilallonga del Camp.

Hago saber: Que hallándose terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al próximo año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales los contribuyentes vecinos y forasteros podrán examinarlo de nueve á doce de la mañana, y producir las reclamaciones que consideren justas; previniéndoles que finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Constantí, Pobla de Mafumet, Morell, Raurell, Massó, Milá, Perafort, Valls, Vilavertr, Alcover, Selva y Réus, den la debida publicidad al presente anuncio para que sus administrados terratenientes de esta puedan usar de su derecho.

Vilallonga 20 de Junio de 1872.—El Alcalde, Jaime Serra.

Núm. 1722.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Palma.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal que ha de regir durante el año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán los interesados hacer cuantas reclamaciones creen convenientes; pasado dicho término, que empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, no serán oidos.

Ruego á los Sres. Alcaldes de la Bisbal de Falsét, Cabacés y Torre del Español, se sirvan disponer se haga público este anuncio al recibo del *Boletin*

oficial, en que se halle inserto el mismo. La Palma 19 de Junio de 1872.—El Alcalde, Pedro Juan Jové.

Núm. 1723.

JUZGADO MUNICIPAL.

de Ciurana.

Hallándose servida interinamente la plaza de Secretario y vacante la de suplente del mismo de este Juzgado municipal, se anuncia al público á fin de que los aspirantes en quienes concurren las condiciones legales, puedan presentar sus solicitudes con los documentos que previene el reglamento en este Juzgado, dentro el término de 15 dias á contar desde el de la insercion en el *Boletin oficial* de la provincia.

Ciurana 20 de Junio de 1872.—El Juez municipal, José Cavallé.

Núm. 1724.

JUZGADO MUNICIPAL

de Torre de Fontaubella.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por segunda vez al público para que los aspirantes á ellas presente sus solicitudes documentadas dentro del término de 15 dias, contaderos desde el dia de la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, todo con arreglo á lo prevenido en el art. 13, capítulo 2.º del reglamento de 10 de Abril del año último.

Torre de Fontaubella 20 de Junio de 1872.—El Juez municipal.—P. O., José Rofes Secretario interino.

Núm. 1725.

El Comisario de Guerra Inspector de Utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratacion en pública subasta, por el término de un año, el lavado de ropas de la factoria de utensilios de esta plaza, en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente Militar de este distrito fecha diez y ocho del mes de Mayo último, se convoca por el presente á las personas que deseen interesar en esto servicio se presenten el dia veinte y dos del mes de Julio próximo á las diez de su mañana, á la Comisaria de Guerra de esta ciudad situada en el hospital militar de la misma, á cuya hora tendrá lugar el acto de remate, pudiendo desde hoy presentarse á la citada dependencia, para enterarse del pliego de condiciones y precio límite que estarán de manifiesto en la espresada Comisaria.

Tarragona 22 de Junio de 1872.—José Carbó.

Núm. 1726.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de la Riera.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa que ha de regir en el próximo año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, durante

los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten.

Ruego á los Alcaldes de Tarragona, Torredembarra, Altafulla, Tamarit, Callar, Vespella, La Nou y Pobla de Montornés, se sirvan darle la debida publicidad para que llegue á noticia de sus administrados terratenientes de este distrito municipal.

Riera 22 de Junio de 1872.—El Alcalde, Juan Suñé.

Núm. 1727.

Don Ramon Oriol y Rovira, Alcalde Constitucional de la villa de Montbrió de Tarragona,

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de Inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al próximo año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto en a Secretaria de este Ayuntamiento durante el término de ocho dias empezando el en que se inserte el presente anuncio en el *Boletin oficial* donde se admitirán cuantas reclamaciones se presenten, pues finido el espresado plazo, no se atenderá á ninguna de ellas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Botarell, Riudoms, Viñols, Cambrils, Montroig y Riudecañas, lo hagan publico para que llegue á noticia de sus vecinos terratenientes de esta villa.

Montbrió de Tarragona 23 de Junio de 1872.—El Alcalde, Ramon Oriol.

Núm. 1728.

Don José Jordi, Alcalde popular de Vilanova de Escornalbou.

Hago saber: Que el reparto de Inmuebles para el año económico de 1872 á 73, se hallará de manifiesto en el paraje de costumbre de esta poblacion por el término de quince dias á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia y pasado cuyo plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Montroig, Coldejou y Riudecañas lo hagan publico para conocimiento de los vecinos terratenientes de esta.

Vilanova de Escornalbou 22 de Junio de 1872.—El Alcalde, José Jordi.

Núm. 1729.

Don Francisco Mariné, Alcalde Constitucional de Vilaplana.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribucion de Inmuebles, cultivo y ganaderia del mismo, que ha de regir en el año económico de 1872 á 73, permanecerá al público por espacio de ocho dias, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan aducir á la Secretaria del Ayuntamiento las reclamaciones que tengan á bien, advirtiendo que pasado dicho término no serán oidas.

Vilaplana 20 de Junio de 1872.—El Alcalde, Francisco Mariné.

ALCALDIA POPULAR
de Viñols.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería, que deberá regir en este pueblo durante el año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de mi presidencia por el término de ocho dias contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; durante el cual podrán los contribuyentes enterarse de él y producir las reclamaciones que tengan por conveniente, y pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Reus, Riudoms, Cambrils y Montbrío de Tarragona, lo hagan público en sus respectivas localidades por los medios de costumbre, para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta poblacion.

Viñols 23 de Junio de 1872.—El Alcalde, José Cabré.

Núm. 1731.

Don Antonio Vidal, Alcalde popular del pueblo de la Figuera.

Hace saber: Concluido el reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento desde su publicacion en el *Boletín oficial* para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean conducentes. Pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Molá, Lloá, Vilella baja y Cabaces, lo hagan público en sus respectivos puebllos para conocimiento de los interesados.

Figuera 21 de Junio de 1872.—El Alcalde, Antonio Vidal.

Núm. 1732.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tivenys.

En esta villa se arrienda para todo el próximo año económico de 1872 á 73 el arbitrio municipal establecido sobre puestos públicos bajo el tipo de noventa pesetas y con sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Municipio.

Las subastas se verificarán el Domingo dia 30 del actual y el Domingo dia 7 de Julio inmediato de 9 á 10 de sus respectivas mañanas frente de esta casa Consistorial, y si en el primer remate no se ofrece postura admisible; el segundo se considerará como primero admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, y dando resultas se celebrará otro remate el Domingo siguiente dia 14 de dicho mes en los propios sitio y hora para las mejoras del 10 por 100 conforme se halla prevenido.

Tivenys 23 de Junio de 1872.—El Alcalde, Rafael Escudé.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Poboleda.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias desde la insercion del presente edicto en el *Boletín oficial*, durante los cuales, los que quisieran enterarse, podrán verificarlo y producir las reclamaciones que crean conducentes; pues que pasado dicho período no podrán atenderse.

Ruego á los Sres. Alcaldes de la Morera, Porrera, Torroija y Cornudella; lo hagan público por medio de pregon para conocimiento de sus contribuyentes terratenientes de este distrito municipal.

Poboleda 22 de Junio de 1872.—El Alcalde, Joaquin Estrems.

Núm. 1734.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ascó.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal que ha de regir durante el año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán los interesados hacer cuantas reclamaciones crean convenientes; pasado dicho término, que empezará á contarse desde el dia de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, no serán oídos.

Ruego á los Sres. Alcaldes de las jurisdicciones de Mora de Ebro, Garcia, Vinebre, Torre del Español, Flix, Ribarroja, Fatarella y Corbera, hagan público el presente por los medios de costumbre en las suyas respectivas para que llegue á conocimiento de sus administrados poseedores de fincas en este distrito.

Ascó 22 de Junio de 1872.—El Alcalde, F. Antonio Serria.

Núm. 1735.

Don Salvador Abelló y Homdedeu, Alcalde popular de Vilella baja.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de Inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1872 á 73 estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el término de ocho dias empezando el en que se inserte en el presente anuncio en el *Boletín oficial* donde se admitirán cuantas reclamaciones se presenten, pues finido el expresado plazo, no se atenderá á ninguna de ellas.

Ruego á los señores Alcaldes de Gratallops, Vilella alta y Figuera, lo hagan público para que llegue á noticia de sus vecinos, terratenientes de esta término.

Vilella baja 22 de Junio de 1872.—El Alcalde, Salvador Abelló.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1736.

Don Antonio Maria de Gavaldá, Escribano del Juzgado del partido de Tarragona.

Certifico: Que en méritos de los autos que se espresaran, se ha dictado la sentencia que dice así:— «En la ciudad de Tarragona á los ocho de Junio de mil ochocientos setenta y dos.— El Señor Don Tomás Jordán Juez de este partido.— Vistos estos autos sobre terceria de mejor derecho interpuesta, por Don José Martí y Calbet propietario y vecino de Santa Coloma de Queralt representado por el procurador Don Francisco Salvany en méritos del juicio ejecutivo instado por Don Juan Oliva vecino de Reus y en su representacion el procurador Don Antonio Aguado contra los consortes Francisco Pujals y Francisca Forcades vecinos de Vilaseca.— Resultando que en méritos de los autos ejecutivos mencionados por parte de Don Juan Oliva se trabó embargo sobre una pieza de tierra de extension dos jornales ó sean setenta y dos áreas seis centiáreas sita en el término de Salou agregado al municipal de Vilaseca y partida de la Carreró con treinta horas de agua para su riego, linda por Oriente con tierras de Don José Maria de Foraster por Mediodia con las de Don Juan Bautista Barenys, por Poniente con camino que dirige al mar y por cierzo con las de Don José Xatruch, cuya finca habia sido dada en hipoteca por los consortes Pujals y Forcades junto con otra situada en el mismo término municipal y partida mas den Gras, en las escrituras de debitorio y ampliacion de hipoteca que los últimos otorgaron á favor de Don Juan Oliva, ante Don José Bassetas Notario de Reus en primero de Julio de mil ochocientos sesenta y tres y diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro debidamente inscritas en la seccion de hipotecas del Registro de la propiedad de este partido.— Resultando que Don José Martí y Calbet presentó demanda de terceria de mejor derecho para que se declarase que lo tenia preferente á Don Juan Oliva con respecto á la pieza de tierra de la partida de la Carreró por haberla hipotecado á su favor con anterioridad dichos consortes Pujals y Forcades en garantia del préstamo de catorce mil cuatrocientos sesenta reales ó sean tres mil seiscientos quince pesetas que les hizo segun la escritura autorizada por Don Plácido Bassetas Notario de Reus en veinte y ocho Mayo de mil ochocientos sesenta y dos registrada en la antigua contaduría de hipotecas de este partido; por lo que concluia pidiendo que del producto en venta de la finca espresada ó sea de la partida de la Carreró debe cubrirse con pre-

ferencia el crédito referido de tres mil seiscientos quince pesetas con los intereses devengados y las costas, y que se condenare á los ejecutados ó deudores al pago de todas las que se tomaren.— Resultando que conferido traslado de dicha demanda de terceria al ejecutante y ejecutados aquel le contestó manifestando su conformidad con la misma, y que por incomparencia de los ejecutados se les señalaron los Estrados del Juzgado.— Resultando que por fallecimiento de Don José Martí y Calbet compareció en estos autos Don José Martí y Mullerat su hijo y heredero.— Resultando que recibido el pleito á prueba practicaron las partes las que creyeron convenientes á su derecho y que en los escritos de alegato el tercer opositor y ejecutante, han reproducido sus respectivas pretensiones, en cuya conformidad han venido los autos á la vista para sentencia:— Considerando que al otorgar los consortes ejecutados Francisco Pujals y Francisca Forcades el debitorio á favor de Don Juan Oliva é hipotecarle la pieza de tierra de la partida de la Carreró la habian ya hipotecado con anterioridad á favor de Don José Martí en garantia del crédito que se reclama por lo que no puede menos de reconocerse la procedencia de esta terceria y de la declaracion de preferencia de derecho que á su favor pide Don José Martí y con la que se ha conformado el ejecutante Don Juan Oliva:— Considerando que el litigante temerario debe ser condenado en las costas:— Vistas las disposiciones legales referentes al particular.— Fallo:— Que debo declarar y declaro que el crédito de Don José Martí y Calbet hoy de D. José Martí y Mullerat de importe catorce mil cuatrocientos sesenta reales equivalentes á tres mil seiscientos quince pesetas con los intereses devengados y costas causadas es preferente al reclamado por Don Juan Oliva y en su consecuencia que del producto en venta de la finca está en el término Municipal de Vilaseca, partida de la Carreró antes descrita debe cubrirse con preferencia el espresado crédito condenando á los ejecutados los consortes Francisco Pujals y Francisca Forcades al pago de todas las costas. Así por esta mi sentencia que además de notificarse en estrados se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.— Tomás Jordán.— Publicacion.— Tarragona ocho Junio de mil ochocientos setenta y dos.— La sentencia que precede ha sido pronunciada leída y publicada por el Señor Juez que la suscribe en la audiencia del dia de hoy doy fé.— Antonio Maria de Gavaldá.»

Y para que conste lito y firmo

el presente en Tarragona á diez de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Antonio Maria de Gavaldá.

Núm. 1686.

Juzgado de primera instancia de Tarragona.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en méritos del juicio ejecutivo que el Administrador del Banco de Réus sigue contra Doña Tecla Babot, Don Eusebio Bertran y Doña Josefa Baille, madre, hijo y nuera de esta vecindad, se saca á pública subasta de propiedad de estos una casa sita en esta ciudad y calle de la Mercadería, formando esquina á la de San Pedro y Estuvas, señalada de número diez y nueve en aquella y ocho en esta, compuesta de planta baja, entresuelo, primero y segundo piso, desván, terrado, dos patios, parte cubiertos y parte descubiertos, con un lavadero y un leñar, con un cuarto de pluma de agua potable de la que se abastece esta ciudad, de extensión por junto siete mil novecientos palmos cuadrados superficiales ó sean trescientos metros doscientos milímetros, valorada por perito en ocho mil quinientos escudos equivalentes á veinte y una mil doscientas cincuenta pesetas; y se señala para su remate el día diez y nueve del próximo mes de Julio de diez á once de su mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que el que quiera hacer postura deberá depositar previamente en la mesa del Juzgado la suma de dos mil pesetas á las resultas del remate, y que será de cargo del comprador el pago de los derechos de subasta y remate al subastador y demás subalternos del Tribunal.

Tarragona diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Tomás María Fábregas, Escribano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Tomás Jordán.

Núm. 1695.

Don Fernando Bancelga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Réus y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á los sujetos siguientes: José Olestí Roig, Diego Olestí Roig, Fernando Ballesté Ferraté, Bautista Mariné (a) Noy del Gravat, Juan Gibelli (a) Galeta, José Antonio Alberich (a) Telló, Francisco Calero (a) Borina, Francisco Ballesté, José Llauradó Mariné, José Cardona Guardiola (a) Garrut, Sebastian Mariné Mariné, José Grau Jordi, Bienvenido Grau Jordi, Carlos Calero Climent, José Solá Ferraté (a) Guercho de Solá, Luis Canrubí Olestí, Ramon Ferraté (a) Calsó, Ramon Ballesté Calero, Miguel Vernet, Elias Marti Angueras, Ramon Calero Climent, Pablo Plana Pamies, Lázaro

Olestí Vernet, Antonio Gibelli (a) Diamantes, Carlos Solá Ferraté, Pedro Martí (a) Pecho, Ramon Climent Barbará, Jaime Grau Mariné, Jaime Baget Calero, Modesto Trillas Anguera, Teodoro Ferraté Gibelli y José Ferraté Cabré, vecinos de Aleixar y cuyo actual paradero se ignora; para que dentro el término de nueve dias comparezcan de rejas á dentro en las cárceles de este partido á fin de recibirles indagatoria en méritos de la causa criminal que contra ellos estoy instruyendo sobre rebelion carlista; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Dado en Réus á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Fernando Bancelga.—Juan Sardá, Escribano.

Núm. 1672.

Don Tomás Jordán, Juez de este partido.

Por el presente segundo edicto, cito y llamo á Pablo Crutic y Juanpena, albañil, natural y vecino de Vilarrodona, para que dentro el término de nueve dias se presente ante este Juzgado á fin de ampliarle su declaración indagatoria en causa que se sigue sobre hurto.

Dado en Tarragona á veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Tomás Jordán.—Antonio María de Gavaldá.

Núm. 1655.

Don José María Palacios, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente tercero edicto cito, llamo y emplazo á José Ripoll, conocido por Tonet, natural y vecino de Osor, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias se presente ante este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se pasará adelante dicha causa parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Santa Coloma de Farnés á veinte de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—José María Palacios.—Por disposición de S. S., José Escarrá, Escribano.

Núm. 1681.

Don Tomás Jordán, Juez de este partido.

Por el presente tercero y último edicto, cito y llamo á Ramon Ferré é Inglés (a) Chato, vecino de Montblanch, para que dentro el término de nueve dias se presente en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia recaída en la causa que se le siguió sobre lesiones bajo apercibimiento que no verificándolo le entenderá la notificación con los Estrados del Juzgado parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarragona á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Tomás Jordán.—Antonio Maria de Gavaldá.

Núm. 1688.

Don Tomás Jordán, Juez de este partido.

Por el presente segundo edicto, cito y llamo á Don Angel Depares y Casanovas, Escribano de este Juzgado, para que dentro el término de nueve dias se presente ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en méritos de la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre abandono de destino.

Dado en Tarragona á veinte y uno de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Tomás Jordán.—Antonio Maria de Gavaldá.

Núm. 1677.

Don Tirso Trabado, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Rafael Estrada y Mas, Jaime Arasa y Estrada, Francisco Buch y Tafalla, y Agustín Andreu y Bosch, para que dentro el término de ocho dias contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en clase de detenidos de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad bajo apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre homicidio de Manuel Tomás.

Dado en Tortosa á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Tirso Trabado.—Por mandado de S. S., Licenciado Paulino Maldonado, Escribano.

ANUNCIOS.

MANUAL

DE HACIENDA MUNICIPAL

por D. Francisco Coronado,

Secretario del Gobierno de la provincia de Lérida.

COMPRENDE:

La ley de 23 de Febrero de 1870 sobre arbitrios.

El título 4.º de la Ley municipal de 20 de Agosto del mismo año que aquella pone en vigor.

El Reglamento para su ejecución de 20 de Abril del mismo año.

La Ley de Contabilidad de 3 de Junio de 1870 aplicada al municipio.

La instrucción de procedimientos contra deudores.

Circulares de los Ministerios de Gobernación y Hacienda y otras disposiciones legales de referencia.

Comentarios, notas y formularios prácticos para la mejor inteligencia y aplicación de todas, que faciliten á los Ayuntamientos la organización de su Hacienda, y el planteamiento de los nuevos

principios económicos que las mismas establecen.

Un tomo en cuarto de mas de 200 páginas.—Precios 2 pesetas, y fuera de la capital 2 pesetas 50 céntimos.

Se vende en la portería del Gobierno de la provincia.

Venta.

Lo esta con muy buenas condiciones una pieza de tierra, sita en el termino de Maspujols y partida dels Parrots, plantada de avellanos, algarrobos, olivos y viña, de extensión diez jornales próximamente, lindante con tierras de Juan Banús, Francisco Pamies, José Andreu, Antonio Mestres, José Grau y con camino vecinal que de Maspujols dirige á las Borjas del Campo; cuya finca se encuentra en muy buen estado y tiene una mina de su propiedad. Enterarán de su precio y demás en la imprenta de este «Boletín» y en Réus, calle dels Rechs, núm 21.

CARTILLA

DEL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL DE PESAS Y MEDIDAS

por D. JOSÉ M.º MIGUEL Y FONTANILLES, Ingeniero industrial, Agrimensor, Maestro de obras y Profesor de ciencias.

Véndese dicha cartilla en la imprenta de este periódico á 50 céntimos de peseta.

MANUAL NOVISIMO DE LA LEGISLACION DE QUINTAS

por D. Angel Sanchez y García, Secretario de la Diputación de esta provincia y Contador que ha sido de los fondos del presupuesto de la misma.

Comprende todas las leyes, Reglamentos, órdenes y disposiciones vigentes del ramo con notas aclaratorias, esplicaciones doctrinales y formularios completos de expedientes para enganches de voluntarios licencias matrimoniales, cambio de residencia de los soldados de la segunda reserva, excepciones físicas y legales, y en una palabra para todas las operaciones del reemplazo hasta en sus mas mínimos detalles; coleccionado todo en tantos capítulos como se halla dividida la ley de 30 de Enero de 1856, y estos en tres y cuatro secciones cada uno.

Esta obra utilísima á las Diputaciones y Gobiernos de provincias, Ayuntamientos, Abogados, Agentes de negocios y demás funcionarios y particulares que intervienen en las operaciones de quintas, se halla en disposición de servirse al que desee adquirirla.

Su precio cuatro pesetas cincuenta céntimos en la Capital y cinco pesetas en los demás puntos franco de porte.

Los pedidos pueden dirigirse á D. José Sol é hijo, en cuyo acreditado establecimiento tipográfico ha sido impresa con buenos tipos y papel, y en manuable tamaño de 4.º español, ó el autor calle de la Palma, núm. 2, piso principal. Lérida.

IMP. DE RAMON MESTRES, RAMBLA, 55.